



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ángel García Yáñez**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea una proposición con punto de acuerdo para exhortar **AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- De conformidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras leyes, refieren lo siguiente en materia de Salud:

Artículo 4 Constitucional, señala... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precisa:

...

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

- IX.-** Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República...
- XXI.-** Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General...
- XXVI.-** Promover acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para abordar conjuntamente los determinantes sociales de la salud...

Por su parte, la Ley General de Salud, refiere lo siguiente:

...

Artículo 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- II.-** La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- IV.-** La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud...
- VII.-** El desarrollo de la enseñanza y la investigación y la tecnología para la salud...

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general...

- VI.-** La salud mental.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

Artículo 27.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a...

VI.- La salud mental...

Artículo 37.- Son servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social...

Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental...

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación...

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:...

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;

II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento...



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

V.- La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;

VI.- La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

IX.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la y de la salud mental de la población...

Artículo 112.- La educación para la salud tiene por objeto...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental...

De conformidad en la Ley de Salud del Estado de Morelos, refiere:

Artículo 1...

Tiene por objeto la promoción y la protección de la salud, el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social proporcionados por el Estado y los Municipios en materia de salubridad local...

Artículo 2.- El derecho a la promoción y la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

...

V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan y oportunamente las necesidades de la población;

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud...

Artículo 3.- En los términos de la Ley General de Salud, los acuerdos para la descentralización de los servicios de salud y la presente Ley:

A).- Corresponde al Estado en materia de salubridad general:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

I.- La atención médica...

IV.- La salud mental...

Artículo 37.- Para los efectos del derecho a la promoción y protección de la salud, se consideran servicios básicos los siguientes...

VII.- La salud mental...

Artículo 84.- La prevención y tratamiento de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental...

Artículo 85.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud de Morelos y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia coadyuvarán para el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal para la Prevención de las Adicciones cuyas actividades fundamentales serán fomentar y apoyar:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socio-culturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II.- La orientación para la promoción de la salud mental;

IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población...

Artículo 110.- La educación para la salud tiene por objeto...

III.- Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad; salud mental...

SEGUNDA.- En el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, en la Ciudad de Wuhan, China.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

El pasado 28 de febrero de 2020, la Secretaría de Salud confirmó la existencia en México del primer caso de Coronavirus (COVID-2019).

El 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud manifestó, que debido al alto número de contagios y víctimas mortales, que el brote del COVID-19 se caracterizó como una pandemia.

El Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el 19 de marzo del presente, reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

La autoridad Sanitaria declaró el 24 de Marzo del actual, que nuestro país ha entrado en Fase 2 de la prevención, atención y combate a la epidemia de enfermedad por el COVID-19.

El sábado 28 de marzo el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, realizó un llamado energético y contundente a la población, solicitando que no salgan de su casa y se cancelen al máximo las actividades no sustantivas y/o masivas.

Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Gobierno Federal el 21 de abril del año en curso, informó que se iniciaba la Tercera Fase del COVID-19, por lo que se prevé un incremento en los contagios y hospitalizaciones.

TERCERA.- El brote de la enfermedad del COVID-19, puede resultar estresante para algunas personas, el temor y la ansiedad con respecto a una enfermedad pueden ser agobiantes y generar emociones fuertes tanto en adultos como en niños. Los retos de la salud mental que muchas personas han vivido en tiempos difíciles como es en este momento la pandemia por el Coronavirus, será una carrera larga y eso repercutirá en un repunte de salud mental como depresión, adicciones o suicidios en las personas en general, esto puede durar varios meses y es de entender que es una misión a largo plazo.

Los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales e intencionales, la depresión continúa ocupando la principal posición entre los trastornos mentales, y es dos veces más frecuente en mujeres que hombres.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

El estrés durante el brote de una enfermedad infecciosa puede incluir reacciones como temor y preocupación por su salud y la salud de sus seres queridos, ambos en los patrones de sueño o alimentación, dificultades para dormir o concentrarse, agravamiento de problemas de salud crónicos, agravamiento de problemas de salud mental y mayor consumo de alcohol, tabaco u otras drogas

Qué sucederá con la salud mental de los médicos, enfermeras, personal de hospitales, así como de personas mayores o con discapacidad, y para apoyarlos durante la pandemia por el coronavirus; son gente que trabaja fuerte, que está completamente comprometida y tiene un sentido de honor por servir a otros. Pero ahora están con ansiedades, cómo no tener equipos y apoyos necesarios para hacer sus trabajos bien y se ponen en riesgo.

El Programa de Salud Mental (SM) promueve, coordina e implementa actividades de cooperación técnicas dirigidas a fortalecer las capacidades nacionales para desarrollar políticas, planes, programas y servicios, contribuyendo a promover la salud mental, reducir la carga que significan las enfermedades psíquicas, prevenir las discapacidades y desarrollar la rehabilitación. Actualmente la mayoría o casi totalidad de los países de América Latina y el Caribe están recibiendo alguna modalidad de cooperación técnica en salud mental por parte de la Organización Panamericana de la Salud sobre el COVID-19 (OPS) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ya sea en proyectos específicos y de manera sistemática o de una forma puntual ante requerimientos concretos de los gobiernos

Deberá existir mejor coordinación entre las Autoridades Federales y Estatales, que de acuerdo a sus atribuciones, deberán de realizar proyectos, planes, programas y servicios para atender los retos de Salud Mental de las personas involucradas en la pandemia, brindándoles también apoyo psicológico, reducir la carga que significan las enfermedades psíquicas, prevenir las discapacidades, lo que permitirá tener una comunicación interactiva simultánea entre el profesional de salud, paciente y familiares, desarrollar la rehabilitación para contribuir a fortalecer a la comunidad morelense.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR, SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS ANTE EL COVID-19.**

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 18 días del mes de mayo de 2020.

SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ